

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 24 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Luis Vives: Proyecto de las áreas de Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Lenguas Extranjeras: Inglés y Educación Física, para el tercer ciclo de Educación Primaria.

Editorial Bruño: Proyecto de las áreas de Conocimiento del medio natural, social y cultural, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Edu-

cación Artística y Lenguas Extranjeras: Inglés, para el tercer ciclo de Educación Primaria.

Ediciones S.M.: Proyecto de las áreas de Conocimiento del medio natural, social y cultural, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Educación Artística y Lenguas Extranjeras: Inglés, para el tercer ciclo de Educación Primaria.

8848

ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se corrigen errores en la Orden de 25 de marzo de 1994, por la que se resuelve la Orden de 10 de noviembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de garantía social, modalidad de formación-empleo, a iniciar durante el curso 1993-94.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de marzo de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de garantía social, modalidad de formación-empleo, a iniciar durante el curso 1993-94, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Provincia — Entidad local	Número de grupos	Perfil	Cuantía — Pesetas
Página 10627.			
Donde dice:			
«Cabezón de la Sal	1	Operario de carpintería	6.250.000»
Debe decir:			
«Cabezón de la Sal	1	Operario de carpintería	6.000.000»
Página 10628.			
Donde dice:			
«Alhama de Murcia	1	Operario de fontanería	6.250.000
Bullas	1	Ayudante restaurante-bar	6.250.000
Ceutí	1	Operario construcciones metálicas	6.250.000
Murcia	2	Servicio auxiliar cocina	7.140.000»
Debe decir:			
«Alhama de Murcia	1	Operario fontanería/Operario instalaciones eléctricas baja tensión/Operario viveros y jardines	6.250.000
Bullas	1	Ayudante restaurante-bar/Operario mantenimiento básico edificio	6.250.000
Ceutí	1	Operario construcciones metálicas/Operario instalaciones eléctricas baja tensión	6.250.000
Murcia	2	Servicio auxiliar oficina	7.140.000»

Madrid, 6 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa e Ilmos. Sres. Directores provinciales de Educación y Ciencia de Cantabria y Murcia.